COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA ICC-CV-174-2026

TIPO DE CONTRATO: Contrato de Compraventa

Señores:
IMPORTADORA FERRETERA MAFER SAS
R/L Sergio Cardenas Cala
C.C. 79654821
NIT. No. 901375900 1
C.C: 79.654.821
Dirección: Calle 12 #15-30 Bogotá
Teléfono: 3147722011
Email: mafersasimportadora@gmail.com

Por medio de la presente comunicación, se le informa que de conformidad con el informe de evaluación definitiva de las propuestas suscrito por los miembros del comité asesor y evaluador del proceso SMC-ICC-169-2026 cuyo objeto consiste en *"*Comprar elementos de ferretería y bombillería para las sedes del Instituto Caro y Cuervo, cumpliendo las especificaciones, requerimientos y cantidades descritas en el anexo de la ficha técnica.*"*, la propuesta presentada por **IMPORTADORA FERRETERA MAFER S.A.S.,** identificada con NIT. 901.375.900 –1, en el proceso de contratación ha sido aceptada de manera expresa e incondicional por el INSTITUTO CARO Y CUERVO establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con número de identificación tributaria – NIT 899.999.096-6, representado por la directora general, con las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993.

El contrato se adjudica por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($25.208.035)** incluido IVA**,** y cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegaré a causar, el cual se ejecutará de acuerdo con los valores y cantidades ofertados por el contratista seleccionado de acuerdo con la oferta económica presentada.

El valor del contrato se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 22826 del 24/06/2026, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La presente comunicación de aceptación junto con la propuesta presentada, la invitación a participar, el anexo complementario de la invitación y el anexo de condiciones contractuales, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

Para la ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del Instituto, y se informa igualmente que la supervisión estará a cargo del La supervisión estará a cargo del profesional especializado código 2028 grado 12 del Grupo de recursos físicos, en la actualidad ejercido por Ruth Yanet Ayala Rivera, con el apoyo del auxiliar administrativo código 4044 grado 11 del grupo de recursos físicos, en la actualidad en cabeza de Raúl Gómez Piamonte. En ausencia del funcionario titular de la supervisión, quedará a cargo la profesional especializado código 2028 grado 17 del grupo de recursos físicos del Instituto Caro y Cuervo o quien haga sus veces, en la actualidad en cabeza del funcionario José William Ballén Montoya o por la persona que designe el ordenador del gasto de la entidad.

Se expide la presente comunicación en la ciudad de Bogotá, el 14/07/2026.

Proyectó: Jaime Eduardo López Torres – Abogado Contratista Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Jeison Feliciano Castro Isaza – Coordinador del Grupo de gestión contractual
Aprobó: Lady Carolina Hernández Thiriat- Subdirectora Administrativa y Financiera
Aprobó: Daniella Margarita Sánchez Russo – Directora general del Instituto Caro y Cuervo

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA ICC-CV-174-2026

CONTINUACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR IMPORTADORA FERRETERA MAFER SAS

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES
CONTRATO DE COMPRAVENTA ICC-CV-174-2026

CONSIDERACIONES:

1. De conformidad con lo establecido en los literales c) y d) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, cumpliendo el procedimiento de selección objetiva bajo la modalidad de Mínima Cuantía: el Instituto Caro y Cuervo comunicó la aceptación de la propuesta presentada por IMPORTADORA FERRETERA MAFER SAS**.,** identificada con el NIT número 901375900 1.

2. La presente contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones del Instituto Caro y Cuervo para la vigencia 2026 y se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Comprar elementos de ferretería y bombillería para las sedes del Instituto Caro y Cuervo, cumpliendo las especificaciones, requerimientos y cantidades descritas en el anexo de la ficha técnica.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A. GENERALES:

1. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor del Instituto en los términos establecidos en este documento, y mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
3. Suscribir las actas y presentar los informes que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
4. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el contrato, Estudio Previo, Invitación Publica o Pliego de Condiciones, anexo No 1 – técnico y propuesta presentada por el contratista y en los demás documentos que se produzcan en ejecución del contrato.
5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la oferta.
6. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
7. Obrar con lealtad y buena fe, evitando todo tipo de dilaciones que pudieren presentarse.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
9. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.
10. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato, así como las obligaciones poscontractuales que se deriven del mismo.
11. Facturar en debida forma los bienes suministrafos, de conformidad con la forma de pago de establecida para el contrato.
12. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema general de Seguridad Social y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
13. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones.
14. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
15. Presentar y cargar en la sección “Ejecución del contrato” de la plataforma SECOP II, los informes de ejecución de actividades o pagos, reportes y cualquier otro tipo de informe que se requiera en las obligaciones específicas y demás cláusulas del contrato, junto con sus anexos, de acuerdo a la periodicidad establecida.
16. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse en el Instituto en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación en el evento en el que se requiera.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA ICC-CV-174-2026

17. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor por medio escrito.
18. Presentar factura o cuentas de cobro del servicio prestado, según corresponda, conforme a la normatividad vigente tal como se describe en el acápite concerniente a la forma de pago del contrato.
19. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte del Instituto.
20. Responder ante el Instituto, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad.
21. El Contratista para efectos de los pagos relacionados en el presente contrato debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 o las normas que hagan sus veces.
22. Atender los lineamientos y políticas generales y dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por el Instituto.
23. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el anexo complementario, el cual hará parte integral del contrato.
24. De conformidad con la Ley 2195 de 2022, si el contratista se encuentra obligado a llevar contabilidad, deberá registrar en su contabilidad por centro de costo o de manera individualizada cada contrato para la verificación de ejecución de recursos públicos.
25. Entregar certificación emitida por el representante legal, en la que conste que cumple con la normatividad nacional vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019).

B. ESPECÍFICAS:

1. Entregar los bienes objeto del contrato a celebrar en perfecto estado, según las características y cantidades solicitadas por el supervisor del contrato y con base de la descripción en la ficha técnica.
2. Brindar garantía mínima de un (1) año para todos los elementos que no son de consumo, a partir de su recibo a satisfacción. Como, por ejemplo: Sopladora, Guadaña, Taladro, Triturador de residuos. Se entiende por elemento de consumo aquel objeto Fabricado o manufacturado con el fin de ser utilizado para satisfacer necesidades y que se consume con su primer uso o en un período razonable.
3. Reponer los productos que no lleguen a cumplir con las especificaciones técnicas, que salgan defectuosos o se encuentren en mal estado en un término no superior a tres (3) días después de la entrega.

PARÁGRAFO: La entrega se debe realizar en el almacén general del Instituto Caro y Cuervo ubicado en la sede Yerbabuena, Kilómetro 9 + 300 metros, Autopista Norte, vía Sopó, municipio de Chía, Cundinamarca, según las instrucciones que para tal efecto imparta el supervisor del contrato.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: EL INSTITUTO se compromete con EL CONTRATISTA a:

1. Designar el profesional que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
2. Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y pagar los bienes en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar.
3. Suscribir, a través del supervisor del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
4. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace o vulnere los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
5. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las solicitudes que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
7. Pagar los bienes a EL CONTRATISTA en la forma establecida.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA ICC-CV-174-2026

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá una duración de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de inicio establecida en SECOP II. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo (Registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento). **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso el término de ejecución del contrato no excederá el 31 de diciembre de la presente vigencia presupuestal. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del contrato de manera satisfactoria, NO será necesaria su liquidación. No obstante, si se da por terminado el contrato por causa distinta al agotamiento del objeto contractual y del plazo, la entidad si lo estima conveniente o necesario, procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL INSTITUTO podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización por las siguientes causas: a) Si EL CONTRATISTA no cumple estrictamente con las actividades y obligaciones específicas de este contrato o las que de él se deriven. b) Si las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente; c) Si EL CONTRATISTA no demuestra el pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), en Pensiones (AFP) y Riesgos Laborales (ARL). **QUINTA. VALOR:** El valor del contrato de acuerdo con la propuesta económica presentada por el proponente, la cual, forma parte integral del presente documento, es por la suma de hasta **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($25.208.035)** incluido IVA y cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegaré a causar. **SEXTA. FORMA DE PAGO**: El valor del contrato será cancelado por EL ICC, previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la siguiente manera: se pagará al contratista en pagos correspondientes a contra entrega de los elementos recibos a satisfacción por parte de la supervisión, y teniendo en cuenta los valores establecidos por el contratista en su propuesta. El pago estará precedido de los documentos correspondientes para tales efectos, como son: la factura electrónica radicada de acuerdo a las disposiciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la supervisión del contrato y la certificación de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social, riesgos profesionales y aportes a la caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 .Los pagos se sujetarán a la disponibilidad de PAC de la entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los pagos, el supervisor del contrato o su delegado, debe radicar la documentación correspondiente; factura, certificación de cumplimiento, y la certificación de pago al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, y aportes a la caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será pagado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 22826 del 24/06/2026, expedido por el Grupo de gestión financiera del Instituto, el cual hace parte integral del presente contrato. **OCTAVA**. **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Caro y Cuervo exigirá al contratista será la garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia, acompañada del correspondiente recibo de pago. Esta garantía deberá ser entregada por el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Caro y Cuervo cuyo NIT es 899.999.096-6, con los siguientes amparos:

COBERTURA	**PORCENTAJE (del valor total del contrato)**	**VIGENCIA**
Cumplimiento general del contrato	10%	Vigente por término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	El plazo de ejecución del contrato y un (1) año más contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA ICC-CV-174-2026

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Instituto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. **PARÁGRAFO TERCERO:** Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO QUINTO:** La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. **PARÁGRAFO SEXTO:** A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista. **PARÁGRAFO SÉPTIMO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Instituto. De igual manera, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su término o se produzca cualquier modificación en las condiciones iniciales del contrato, el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** deberán tramitar el anexo modificatorio correspondiente, según el caso. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato (en caso de que se requiera), el **CONTRATISTA** autoriza al Instituto a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima. **NOVENA. COMPROMISO DEL CONTRATISTA:** En desarrollo y cumplimiento del objeto y las actividades propuestas, EL CONTRATISTA deberá obrar con lealtad y honradez con EL INSTITUTO, comprometiéndose a ejecutar el contrato independientemente, cumpliendo éticamente con los principios generales de la contratación pública. **DÉCIMA. NO EXCLUSIVIDAD PARA LAS PARTES:** Por este contrato EL INSTITUTO no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL CONTRATISTA los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL CONTRATISTA, la obligación de ejecutar el contrato en forma exclusiva para EL INSTITUTO; sin menoscabo del cumplimiento y la calidad que se exige para la ejecución del objeto y las obligaciones contraídas en este documento. **DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al **INSTITUTO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo del profesional especializado código 2028 grado 12 del Grupo de recursos físicos, en la actualidad ejercido por Ruth Yanet Ayala Rivera, con el apoyo del auxiliar administrativo código 4044 grado 11 del grupo de recursos físicos, en la actualidad en cabeza de Raúl Gómez Piamonte. En ausencia del funcionario titular de la supervisión, quedará a cargo la profesional especializado código 2028 grado 17 del grupo de recursos físicos del Instituto Caro y Cuervo o quien haga sus veces, en la actualidad en cabeza del funcionario José William Ballén Montoya. La supervisión tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

1. Realizar el seguimiento, control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme con lo estipulado en el presente documento.
3. Verificar que el contratista porte los elementos de protección personal (EPP) requeridos por la naturaleza de sus funciones.
4. Verificar en la ejecución del contrato, que el contratista atienda las observaciones y recomendaciones médicas ocupacionales contenidas en su examen médico.
5. Requerir oportunamente a EL CONTRATISTA sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
6. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
7. Enviar copia al Grupo de gestión contractual de los requerimientos formulados a EL CONTRATISTA, por la demora o incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.
8. Recibir la correspondencia de EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes.
9. Solicitar las novedades contractuales (prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, etc.) mediante el formato de concepto técnico y con los respectivos soportes para tales efectos.
10. En caso de presentarse situaciones que requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga suficiente conocimiento, lo hará saber a la dependencia Jurídica y de Gestión Contractual, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA ICC-CV-174-2026

11. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por EL CONTRATISTA, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
12. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
13. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de EL CONTRATISTA. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL INSTITUTO.
14. Remitir al Grupo de gestión contractual, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual.
15. Radicar en el Grupo de gestión contractual con copia al Grupo de gestión financiera la documentación y soportes para los pagos de los honorarios al contratista.
16. Enviar al grupo de gestión contractual evidencia de los productos entregables, si a ellos hubiere lugar, para que reposen en el expediente del contrato.
17. Informar al profesional de seguridad y salud en el trabajo sobre los desplazamientos del Contratista a lugares diferentes al establecido como de ejecución del contrato, en ejecución de las actividades que configuran el objeto contractual. La información proporcionada debe incluir detalles como fechas y cualquier otra información relevante. La notificación deberá realizarse con la antelación suficiente para garantizar el reporte correspondiente ante la ARL.
18. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme con la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor designado en esta cláusula, o cuando lo estime pertinente el ordenador del gasto o su delegado, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su remplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará a EL CONTRATISTA. El documento de designación del supervisor hará parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: Si el ejercicio de la supervisión está en cabeza de un funcionario que se encuentre en periodo de prueba que no tenga funciones de supervisión, la supervisión quedará a cargo el subdirector Administrativo y Financiero, o quien haga sus veces.

DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Este contrato no genera vinculación laboral alguna entre EL INSTITUTO y EL CONTRATISTA.

DÉCIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder todo o parte del contrato, sin el consentimiento previo y escrito de EL INSTITUTO.

DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a EL INSTITUTO, a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; suma que será descontada de los saldos adeudados por EL INSTITUTO al CONTRATISTA.

DÉCIMA SEXTA. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, EL INSTITUTO observará el procedimiento que, para tal efecto, señala el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, *por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*. En tal sentido, luego de surtir el procedimiento legal, si se evidencia el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, mediante acto administrativo motivado, EL INSTITUTO podrá imponer multas, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y declarar el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y sanciones serán equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin que su monto exceda del diez por ciento (10%) del valor del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir y que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte, de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el supervisor solicitará al Grupo de gestión contractual mediante un concepto técnico, debidamente motivado, la elaboración de un otrosí para que se suspenda la ejecución del contrato. En dicho concepto, informará las razones o causas y el periodo de suspensión: la fecha de inicio de la suspensión y la fecha de reiniciación.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA ICC-CV-174-2026

PARÁGRAFO: Si la decisión de suspender la ejecución proviene de EL CONTRATISTA, este lo solicitará oportunamente a EL INSTITUTO a través del supervisor del contrato, mencionando los hechos imprevistos de fuerza mayor o caso fortuito en un término no mayor de diez (10) días de ocurridos, explicando las circunstancias y de ser posible anexando los soportes que prueben los hechos. EL INSTITUTO evaluará los hechos expuestos, pudiendo aceptarlos o no.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: La información o los datos a los cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad continuará, aún terminado y liquidado el contrato.

VIGESIMA. DECLARACIÓN DE HABILIDAD: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación del contrato electrónico del cual hace parte integral el presente documento, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO. Así mismo, EL CONTRATISTA declara no estar incurso en la causal de inhabilidad consagrada en el parágrafo 1 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA responderá conforme lo establece la ley por haber ocultado al contratar con inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones y/o por haber suministrado información falsa.

VIGESIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender a su costa a EL INSTITUTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones en el desarrollo del objeto del contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL INSTITUTO contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra EL INSTITUTO, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, EL INSTITUTO se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley y adelante los trámites para solucionar el conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, EL CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL INSTITUTO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y este pagará todos los gastos en que EL INSTITUTO incurra por tal motivo.

VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. La oferta presentada por EL CONTRATISTA y todos los documentos que soportan y constituyen la invitación pública del proceso SMC-ICC-169-2026. 2. Los certificados de disponibilidad y de registro presupuestal. 3. El estudio previo que determina la necesidad y justifica la presente contratación. 4. El Contrato Electrónico 5. Los manuales de contratación y supervisión de la entidad. 6. El Anexo Complementario del contrato. 7. Los demás documentos que se produzcan en desarrollo de este contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del **CONTRATISTA** (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre **EL INSTITUTO** y el **CONTRATISTA,** serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones del **INSTITUTO** con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte del Instituto de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL INSTITUTO** con **EL CONTRATISTA,** con relación a pago y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, **EL CONTRATISTA** permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA ICC-CV-174-2026

los datos suministrados al Instituto son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido al **INSTITUTO** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que el **INSTITUTO** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. **EL INSTITUO** se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

VIGÉSIMA QUINTA. AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA manifiesta que está afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de todo su personal y aportes parafiscales.

VIGÉSIMA SÉXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán causales de terminación del contrato: a. Por mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso deberá solicitarse con mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar el acto mencionado, soportes que deben ser radicados al Grupo de Gestión Contractual; b. Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales; c. Por vencimiento del plazo; d. Por disolución de la persona jurídica del contratista.

VIGESIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a toda aquella normatividad vigente relacionada con la protección del Medio Ambiente que le sea aplicable al objeto del presente contrato.

VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales el domicilio de este contrato es la ciudad de Bogotá, D.C. Los lugares de ejecución del presente contrato son las sedes del Instituto en los municipios de Bogotá, D.C. y Chía, Cundinamarca.

TRIGÉSIMA. Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La aceptación de la oferta se entiende perfeccionada una vez ha sido expedida y publicada por la Entidad en la plataforma SECOP II y desde este momento es vinculante para las partes. Para la ejecución del contrato se requiere la aceptación del contratista del formulario denominado “Contrato” en SECOP II, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

TRIGÉSIMA ZSEGUNDA. GASTOS: Los gastos que demande el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. Las partes aceptan el contenido y se obligan de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

Proyectó: **Jaime Eduardo López Torres- Abogado contratista Grupo de Gestión Contractual**
Revisó: **Jeison Feliciano Castro Izasa - Coordinador Grupo de Gestión Contractual**
Aprobó: **Lady Carolina Hernández T. - Subdirectora Administrativo y Financiero**